

(35 cénts.)

Viernes 2 de Febrero de 1917

Nº 28

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

ATENCIÓN AL PUEBLO

Publicáse todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Nelio, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº 334

Relación de las Juntas municipales del Censo electoral que han designado local Colegio electoral para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1917, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Vallclara.—Distrito único, Sección única; Escuela pública de ambos sexos, local conocido por San Antonio. Tarragona 1º de Febrero de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala. Núm. 335 el 8 de febrero. Relación de los pueblos donde las Juntas municipales del Censo electoral han designado Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que se verifiquen en el bienio de 1917-1918: Vallclara.—Distrito único, Sección única, Presidente, Francisco Buti Guasch.—Suplente, Juan Sales Duch. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912, está dirigida a Tarragona 1º de Febrero de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala.

### ANUNCIOS OFICIALES

Nº 336

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA. Sección facultativa de Montes. REGIÓN 40.º el 18 de Febrero.

Terceras subastas de leñas y pastos. Habiendo resultado desiertas las primeras y segundas subastas de los

provechamientos expresados de los montes de esta provincia dependientes del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región expresada, he acordado proceder a las tercera subastas que se mencionan en el adjunto estatuto.

En su virtud, los Alcaldes de los pueblos que se mencionan dirigirán edictos a los de los pueblos límitrofes que devolverán cumplimentados a las Alcaldías de procedencia y en el día y horas que se indican, en las Casas

Consistoriales de los pueblos en cuyos términos radican los montes, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, o quienes legalmente les sustituyan, con asistencia del Sr. Regidor Sindico y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, se verificarán las tercera subastas con una rebaja aproximada del 20 por 100 de su primitiva tasación; también asistirá a las subastas un Notario si lo hubiera en la localidad, caso de pasar de 500 pesetas el tipo de la subasta; estas subastas se celebrarán a los diez días siguientes, contados desde el siguiente al de publicado este anuncio.

en el Boletín oficial de esta provincia.

Las condiciones que regirán para los disfrutes y las subastas son las contenidas en el Boletín oficial de esta provincia núm. 293, correspondiente al año 6 de Diciembre último, y las que rigieron para las primeras y segundas subastas.

Del resultado de las subastas darán cuenta inmediata los Alcaldes y Guardia civil, a esta Delegación y al señor Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes de esta provincia.

Tarragona 30 de Enero de 1917.—El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

### PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA 1916-1917

#### Relación de los pueblos que según el anuncio que antecede deben celebrarse tercera subastas de leñas y pastos.

TIPO de tasación	Epoca del disfrute	Horas en que deben celebrarse las subastas	Peso	Clase del aprovechamiento
640	Hasta el 1º de Junio.	12	100	Pasos para 120 launes y 20 cabrias
840	Hasta el 1º de Junio.	12	100	Marradas, Garrigas y Perchet.
840	Hasta el 1º de Junio.	12	100	Malezas, Maledetes, Resplanada, etc.
224	Hasta el 1º de Junio.	12	100	Comunes, etc.
200	Hasta el 1º de Junio.	12	100	Barranchide Ovila.
160	Hasta el 1º de Junio.	9 1/2	100	Godina.
60	Hasta el 1º de Junio.	10	100	Cueó den Jaume.
46'40	Todo el año.	10 1/2	100	Comunes de la Vilanova.
66'40	Hasta el 1º de Junio.	11 1/2	100	Conca del Llobregat.
100	Hasta el 1º de Junio.	11 1/2	100	Monredón.
106'40	Todo el año.	12	100	Villalba, Barrabàs y San Pau.
1204	Hasta el 1º de Junio.	10	100	Ribarroja.
90	Hasta el 1º de Junio.	10 1/2	100	Palma de Mallorca.
32	Hasta el 1º de Junio.	11	100	Núm. 337
320	Todo el año.	11 1/2	100	TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.
36	Hasta el 1º de Junio.	12	100	Habiendo cesado en 31 de Diciembre próximo pasado la Sociedad Arrendataria de Servicios públicos, encargada del cobro de las contribuciones en esta provincia en el ejercicio de sus funciones por término de su contrato, el señor Delegado de Hacienda se ha servido comprar a los funcionarios de esta Delegación para que verifiquen en el mes próximo de Febrero, la cobranza correspondiente al primer trimestre de este año, cuyos nombres y zonas se expresan a continuación:
16	Hasta el 1º de Junio.	12	100	Para la capital, a D. Francisco Ca-
24	Hasta el 1º de Junio.	12	100	sas Azproras, y se marca como capitalidad Tarragona en la Depositaria Pagadora de Hacienda.

Para los otros pueblos restantes de la zona de Tarragona a D. Benito Sanz Adrados y capitalidad Tarragona, igual local. Estos pueblos son: Canonja, Catllar, Constantí, Morell, Pallaresos, Perafort, Pobla de Massanet, Benavent, Rouell, Secuita, Tamarit y Vilaseca. Para la zona de Reus a D. Mariano Pérez Villanueva, con la capitalidad de Reus. Esta zona la componen los pueblos siguientes: Aleixar, Alforja, Almósster, Borjas del Campo, Botarell,

**Cambrils, Castellvell, Irlas, Maspujols, Montbrió, Mont-roig, Musara, Reus, Riudecols, Riudoms, Selva, Vilaplana y Víñols.**

Para la zona de Vendrell a D. José Montemayor de la Riba y capitalidad Vendrell. Esta zona la componen los pueblos siguientes: Aiguamurcia, Albiñana, Ataülla, Arbós, Bañeras, Bellvey, Bisbal del Panadés, Bonastre, Calafell, Creixell, Cunit, Llorenç, Massllorens, Montmelí, La Nou, Pobla de Montornés, Puigcruïs, Riera, Roda de Bará, Salomó, Sant Jaume dels Domenys, Sant Vicente dels Calderers, Santa Oliva, Torredembarra, Vendrell y Vesella.

Para la zona de Valls con sus cinco zonas a D. Joaquín Costa Riuperez y capitalidad Valls. Esta zona comprende los pueblos siguientes: Albiol, Alcover, Alió, Brafim, Cabra, Figuerola, Garidells, Masó, Milà, Nulles, Pla de Cabra, Pont de Armentera, Puigpelat, Riba, Rodoña, Vallmoll, Valls, Vilabella, Vilallonga y Vilarrodon.

Para las dos zonas de Gandesa a D. Lorenzo Ferrer Aulet y capitalidad Gandesa. Estos zonas la componen los pueblos siguientes: Arnes, Ascó, Batet, Benisanet, Bot, Caseras, Corbera, Estarell, Flix, Gandesa, Horca, Miravet, Mora de Ebro, Pinell, Pobla de Masaluce, Prat de Compte, Ribarroja y Villabriga.

Para la zona de Montblanch por sus seis zonas a D. José María Ortigas y capitalidad Montblanch. Esta zona la componen los pueblos siguientes: Barberá, Blancafort, Capafons, Ceballá del Condado, Conesa, Espunya de Francoli, Feliu, Forés, Llorach, Montblanch, Montbrió de la Marca, Mont-rell, Pasanant, Pilas, Pira, Prades, Querol, Rocafort de Queralt, Rojals, Santa Coloma de Queralt, Santa Perpetua, Sarreal, Senant, Solivella, Vallclara, Vallfogona, Vilavert y Vimbodi.

Para la primera zona de Falset a D. Eustaquio Gonzalez y García y capitalidad Falset. Esta zona comprende los pueblos siguientes: Arboli, Argentera, Ciurana, Coldejón, Cornudella, Dos Aguas, Falset, Morera, Poboleda, Porrera, Pradell, Pratdip, Riudecañas, Torre de Fontaubella, Torroja, Ullde-molins, Vilanova de Escornalbou y Vilanova de Prades.

Para la segunda zona de Falset a D. Angel Arce Gutierrez y capitalidad Marsà. Esta zona comprende los pueblos siguientes: Bellmunt, Bisbal de Falset, Cabacés, Capsanes, Figuera, Gareña, Gratallops, Guiamets, Lloá, Margalef, Marsà, Masroig, Mola, Mora de Nueva, Palma, Torre del Español, Vilella alta, Vilella baja, Vinebre, Tisla y Vandellós.

Para las zonas 2.a, 3.a, 4.a y 5.a de Tortosa a D. Manuel Teigeiro Guachs y capitalidad Roquetas. Esta zona la componen los pueblos siguientes: Alcover, Alfara, Cherta, Pauls, Galera, Mas de Barberans, Roquetas, Santa Bárbara, Cenia, Freginals, Godall, Ulldecona, Alcanar, Amposta, Masdeverge y San Carlos de la Rápita.

Para las zonas 1.a y 6.a de Tortosa a D. Mariano Nicolao Sanchez y capitalidad Tortosa. Esta zona la componen los pueblos siguientes: Tortosa, Ametlla, Benifallet, Ginestar, Perallo, Rasquera y Tivenys.

Tarragona 30 de Enero de 1917.—Emilio Granja.

Núm. 339  
**COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA**

Don Manuel Bustamante Barrena, Capitán de Fragata y Comandante de la Marina de la provincia de Tarragona. Asistente adjunto soldado. Por el presente se cita a los ins-

criptos del Distrito de esta capital José Cabana Puig, Pablo Gombau Llambriach, José Pastó Montserrat, Agustín Pijuan Llauderó, Juan Ramón Tormo, José Mateu Reverter, Juan Altés Pavó y Ventura Papió Piqué, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que a la brevedad posible se presenten ante esta Comandancia, a fin de hacerles entrega de la nueva cédula de inscripción en la que constan las fechas y observaciones que, con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada, han de tener presente para que no se les irroguen los perjuicios a que la misma hace referencia.

Tarragona 29 de Enero de 1917.—Manuel Bustamante.

Núm. 340  
**COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA**

Don Antonio Villalón y Demestre, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Cedó y Grinó, Luis, hijo de Joaquín y de Josefa, natural y vecino de Guiamets (Tarragona), calle Nueva, núm. 4, cuyas señas personales son: cuerpo creciendo, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba por salir, color sano, para que se presente en esta Comandancia de Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra él mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 410 de la Ley de 3 de Mayo de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Barcelona 29 de Enero de 1917.—Antonio M. Villalón.—El Secretario. Valentín Ayats.

Núm. 341  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brafim**

Relación de los individuos que, con las formalidades establecidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte durante el presente año de la Junta municipal:

Sección 1.a—Baldomero Gasset Figueras, Daniel Padró Valldosera y José Boada Recasens.

Sección 2.a—Pedro Miracle Castellá, Antonio Rabassó Pusté y Francisco Roll Simó.

Sección 3.a—José Armengol Cardellá, Pablo Boronat Boada y Daniel Mercadé Ricart.

Brafim 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Artemio Jané.

Núm. 342  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoña**

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión al público, para que durante el plazo de treinta días puedan los aspirantes a la misma presentar sus instancias documentadas a esta Alcaldía, cuya provisión ha de verificarse con arreglo al vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Rodoña 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Juan Galofré.

Núm. 343  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira**

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por

el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917.

Sección 1.a—Carlos Civit Miró y Antonio Capdevila Vendrell.

Sección 2.a—Francisco Bonastre Obrador, Ramón Civit Vives y José Palou Pijoán.

Sección 3.a—Juan Civit Cortada y Carlos Amorós March.

Pira 27 de Enero de 1917.—El Alcalde, Magín Mateu.

Núm. 344

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella**

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917.

Sección 1.a—José Pie Armengol, Antonio Martí Tapiol y Pedro Pie Juncosa.

Sección 2.a—Rafael Ferré Calaf, Francisco de A. Salvat Segú y José Puig Rafé.

Sección 3.a—Pedro Rovira Adserias, Sebastián Damunt Segarra y Juan Costa Armengol.

Vilabella 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Lopez.

Núm. 345

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puiglloñs**

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917.

Sección 1.a—Juan Coca Batalla, José Orpinell Bellmunt y Blas Samper Ferré.

Sección 2.a—Bartolomé Bové Ferré, José Esplugas Recasens y José Bonastre Cerdá.

Puiglloñs 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, Manuel Martí.

Núm. 346

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós**

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos comprendidos en él para el reemplazo del año actual Vicente Suárez Montagut, Federico Curto Senís y Ángel Macho Quevedo, de ignorado paradero, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amigos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que los días 11 y 18 de Febrero próximo y 4 de Marzo siguiente y horas de las nueve, siete y ocho, respectivamente, comparezcan ante este Ayuntamiento para los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no efectuarlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Vandellós 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Manuel Barceló.

Núm. 347

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals**

Confeccionados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana del corriente año 1917, se hallarán de manifiesto al público el tiempo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación.

Rojals 22 de Enero de 1917.—El Alcalde, Salvador Escoté.

Núm. 348

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles**

Confeccionado y aprobado por la Junta municipal de mi presidencia el reparto de consumos de este pueblo para el corriente año de 1917, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho

días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se juzguen convenientes.

Nulles 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Salvador Martí.

Núm. 349

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls**

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año.

Sección 1.a—Domingo Gavaldá Lluís, Francisco Abella Mayor y Francisco Barberá Falco.

Sección 2.a—José Salvadó Montagnet, Carlos Riba Serres y Juan Sans Beniges.

Sección 3.a—Juan Gavaldá Lluís, Domingo Beniges Badoquio y Francisco Beniges Gavaldá.

Pauls 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, Juan Graciá.

**REAL COMPAÑIA de Canalización y Riegos del Ebro**

**SINDICATO AGRICOLA**

**ATENCIÓN AL RECLAMO DE LOS SINDICATOS AGRICOLAS**

**Edicto**

Don Alberto Aguilar López, Ingeniero Jefe de la misma,

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado por la Recaudación de esta Real Compañía, subrogada en virtud de contrato en la concesión de los canales del Ebro, otorgada a favor de la Comunidad de regantes, Sindicato Agrícola del Ebro, en esta fecha he dictado la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas por concepto de servicio de la Denda creada por la Comunidad de Regantes, Sindicato Agrícola del Ebro a favor de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, Sindicato Agrícola, a tenor de lo dispuesto en el contrato de emisión, los propietarios regantes comprendidos en la presente certificación dentro del plazo señalado en el referido contrato de fecha 10 de Abril de 1915 y en virtud de los derechos que otorga el art. 5º del mismo; art. 6º de la póliza de riego; art. 4º, apartado G, y art. 11 del contrato de 11 de Noviembre de 1907; art. 20 de las Ordenanzas, art. 16 del contrato de 20 de Junio de 1912 y art. 16 del Reglamento del Sindicato de Riegos se consigna deben ser apremiados, declaro a dichos regantes incurso en el recargo de apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y con arreglo a las Reales órdenes de 9 de Abril de 1872 y 9 de Octubre de 1907 aprobatoria de la última de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes citada; en la inteligencia que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.»

En su consecuencia, el Recaudador de esta Real Compañía-Sindicato Agrícola tendrá abierta la recaudación durante los días señalados al efecto, los cuales anunciará por medio de pregón. Así lo acordó el Sr. Ingeniero Jefe de dicha Real Compañía en Tortosa a 31 de Enero de 1917.—Alberto Aguilar.

En su consecuencia, el Recaudador de esta Real Compañía-Sindicato Agrícola tendrá abierta la recaudación durante los días señalados al efecto, los cuales anunciará por medio de pregón. Así lo acordó el Sr. Ingeniero Jefe de dicha Real Compañía en Tortosa a 31 de Enero de 1917.—Alberto Aguilar.

Imprenta de Francisco Nel·lo. 841981

<b>CAPITULO VI.—Beneficencia</b>	
1. <sup>o</sup> Atenciones generales .....	115.457·25
3. <sup>o</sup> Casas de Misericordia .....	44.170·41
4. <sup>o</sup> Casas de Expositos .....	152.525·90
	<b>312.153·56</b>

  

<b>CAPITULO VII.—Corrección pública</b>	
1. <sup>o</sup> Cárcel .....	13.621
2. <sup>o</sup> Establecimientos penales .....	22.347
	<b>35.968</b>

  

<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos</b>	
Unico. Imprevistos .....	<b>16.438·70</b>

  

<b>CAPITULO X.—Carreteras</b>	
1. <sup>o</sup> Subvención de carreteras .....	30.000
2. <sup>o</sup> Construcción de carreteras provinciales .....	40.000
	<b>70.000</b>

  

<b>CAPITULO XII.—Otros gastos</b>	
Unico. Otros gastos .....	96.884·64
	<b>96.884·64</b>
Total general de Gastos .....	<b>839.118·65</b>

## **RESUMEN GENERAL**

Diferencia por.....	{ Sobrante .....	<b>Igual</b>
		(A) continuación se dió cuenta del repartimiento del Contingente provincial verificado por Contaduría de las 729.419·29 pesetas voluntadas por dicho concepto, siendo aprobado por la totalidad de los Sres. Diputados.
		Seguidamente fueron leídas dos comunicaciones de la Sección de Caminos acompañadas de los respectivos documentos que componen las liquidaciones de las obras ejecutadas por D. Lorenzo Mallorqui en la nueva construcción del trozo 3. <sup>o</sup> , sección 3. <sup>a</sup> de la carretera de Tarragona a Pont de Armentera y las realizadas por D. José Capdevila en el trozo 2. <sup>o</sup> , sección 1. <sup>a</sup> de la de Reus a Vilallonga por San Ramón, según las cuales resulta serie de ébano al primero la cantidad de 2.420·76 pesetas por saldo y las de pesetas 2.333·59 y 6.110·22 también como saldo al segundo.
		En su vista, la Diputación acuerda aprobar dichas liquidaciones y que se pongan de manifiesto a los interesados por término de ocho días para su aceptación o reparos que puedan oponer.
		Leyéndose la sesión, con la advertencia de que para la próxima, se avisará a domicilio.

El Secretario, Enrique de Cereceda.

1934-98

Tales son llamo Sr. las modificaciones acordadas por V. E., y que a juicio del que suscribe podrían introducirse en el presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos de la provincia para el año 1917, después de lo cual acordará como siempre lo más conveniente.

Tarragona 26 de Agosto de 1916.—El Contador, P. Gabriel Gaell.»

La Comisión de Hacienda que suscribe, estudiado el dictamen que precede, acuerda de conformidad con el mismo y pasarlo a la Diputación para su examen, discusión y aprobación definitiva.

Palacio de la Diputación 17 de Noviembre de 1916.—José Compte.—J. Fortuny Aleu.—Antonio Borrell.—A. Padró.

Abierta discusión sobre la totalidad del presupuesto, en la que tomaron parte varios Sres. Diputados, fué aprobada fijándose en la cantidad de 839.418·65 pesetas, tanto en gastos como en ingresos.

Siguiendo la discusión en lo que afecta al presupuesto de gastos por capítulos y artículos, se aceptaron las siguientes enmiendas formuladas por el Diputado señor Guasach, quedando las demás paridas en la forma propuesta en el dictamen de la Comisión de Hacienda:

1.<sup>a</sup> En el capítulo 1.<sup>o</sup>, art. 1.<sup>o</sup>, se consignarán 1.500 pesetas para material de la Contaduría y 750 para el de la oficina de Cuentas municipales por resultar insuficiente la señalada en el reglamento de Contadores de 24 de Agosto último.

2.<sup>a</sup> En el capítulo 4.<sup>o</sup>, art. 2.<sup>o</sup>, desaparece la consignación de 1.875 pesetas por haber fallecido el ex Director de Caminos D. Luis Cervera.

3.<sup>a</sup> En el mismo cap. 4.<sup>o</sup>, art. 5.<sup>o</sup>, se consignan 10.000 pesetas para amortizar en parte las cantidades que se adeudan por obras pendientes de pago y que tienen conseguido interés, verificadas en las carreteras provinciales.

4.<sup>a</sup> En el capítulo 5.<sup>o</sup>, art. 2.<sup>o</sup>, queda ampliado el concepto general, en la forma siguiente: «Institutos y enseñanzas especiales», accordándose que figure en el mismo una consignación de 2.500 pesetas, para subvencionar, de acuerdo con la Mancomunidad, las conferencias, cursillos agrícolas y demás enseñanzas prácticas que se acuerde dar en la provincia durante el año.

5.<sup>a</sup> En el propio capítulo, art. 3.<sup>o</sup>, se dejan subsistentes las 400 pesetas consignadas para alquiler de habitación del Director de la Escuela Normal de Maestros.

6.<sup>a</sup> En el mismo capítulo y artículo, se consigna la cantidad de 5.000 pesetas para subvencionar las Escuelas de Comercio que durante el año puedan crearse en la provincia.

7.<sup>a</sup> En atención a las excepcionales circunstancias actuales y considerando insuficiente la dotación que disfrutan las diez y seis Hermanas de la Casa provincial de Beneficencia, se acuerda consignar un aumento de 1.500 pesetas en el capítulo 6.<sup>o</sup>, artículos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>, con carácter transitorio.

8.<sup>a</sup> En el propio capítulo, artículo 4.<sup>o</sup>, considerando conveniente que continúe parte de la consignación para surtir de agua la Casa de Beneficencia, se acuerda fijar para dicho servicio la cantidad de 1.000 pesetas.

9.<sup>a</sup> En el capítulo X, carreteras, se acuerda consignar las cantidades de 40.000 pesetas para subvencionar a los pueblos que tengan caminos en determinadas condiciones y 20.000 pesetas para reintegrar a la Mancomunidad de los adelantos hechos al Estado en virtud del contrato celebrado con el mismo.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

en el capítulo XII, otros gastos, se resuelve contiene figurando la cantidad de 30 pesetas consignada como subvención a la sociedad «Salvamento de Náufragos»,

4.º En el propio capítulo «Gastos de recaudación y Agencia ejecutiva», se aprueba la propuesta de desglosar de la cantidad consignada, la cifra de 5.000 pesetas para la instalación de las Oficinas de recaudación y Sección de Cuentas si se consigue que pase al Palacio provincial.

5.º También fue aceptada la enmienda presentada y suscrita por el Diputado Sr. Meses proponiendo que en la partida consignada en el capítulo XII, artículo único «Producto del reparto del 4 por 100 sobre las utilidades recaudadas por el Estado durante el año de 1915 y que ha de entregarse a la Mancomunidad», se adicione

cuya cantidad recaudará la Mancomunidad directamente de los Municipios,»

A propuesta verbal del Sr. Padró, a la que manifiestan expresamente su acuerdo

miento los Sres. Borrell y Altimau, se acuerda aumentar el haber asignado a la Comadrona de la Casa de Beneficencia en 250 pesetas anuales y que dicha suma se rebaje del sueldo que disfruta el Capellán del dicho establecimiento, siendo aceptada esta reforma con el voto en contra de los Sres. Guasch y Meses.

En el dictamen de la Comisión de Hacienda y de las enmiendas introducidas en el dictamen de la Comisión de Presupuestos provinciales para el próximo año de 1917, por capítulos, artículos y conceptos en la forma que expresa los siguientes Resúmenes, disponiendo que se publicuen en el Boletín oficial de la provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

## Resumen por capítulos y artículos del presupuesto de Ingresos

### Artículos de Créditos presupuestarios

Artículos 18913.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18914.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18915.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18916.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18917.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18918.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18919.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18920.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18921.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18922.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18923.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18924.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18925.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18926.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18927.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

Artículos 18928.º dándose la cifra de 60.000 pesetas 60.000 Pesetas

CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial	
1.º Gastos de la Diputación.	60.891
2.º Archivo y Depositaría.	5.251
3.º Comisiones especiales.	6.270
4.º Arquitectos.	4.250
	75.002

CAPITULO II.—Servicios generales	
1.º Quintas.	5.900
2.º Bagajes.	1.000
3.º Boletín oficial.	9.000
4.º Elecciones.	5.000
5.º Calamidades.	5.000
	25.900

CAPITULO III.—Obras obligatorias	
1.º Reparación y conservación de caminos.	63.780
2.º Reparación y conservación de fiuesas.	2.000
	65.780

CAPITULO IV.—Cargas	
1.º Contribuciones y Seguros.	303.44
2.º Pensiones.	6.727.50
3.º Contratos.	1.000
4.º Deudas y Censos.	10.226.43
5.º Dudas y Censos.	18.257.36

CAPITULO V.—Instrucción pública	
1.º Junta provincial.	49.605
2.º Institutos y enseñanzas especiales.	10.000
3.º Escuelas Normales y de Comercio.	101.109.39
4.º Inspección de Escuelas.	1.800
6.º Bibliotecas.	1.000
7.º Museos.	480

CAPITULO VI.—Beneficencia	
1.º lugros propios de los establecimientos de fábrica.	1.780

Total general de Ingresos.	
	839.418.65

## CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios

1.º Ingresos extraordinarios. 60.000 Pesetas 60.500

2.º Arbitrios especiales. 9.591 Pesetas 9.591

3.º Créditos pendientes de recaudación. 17.500 Pesetas 17.500

4.º Resultados. 0.000 Pesetas 0.000